REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: *110013103038****-2018-00629-00***

Los abogados JOSÉ ROSEMBERG NUÑEZ DÍAZ y OSCAR FELIPE HERNÁNDEZ CARVAJAL apoderados de la parte demandante y demandada respectivamente, el 7 y 8 de junio de 2022, esto es, dentro de la oportunidad legal interpusieron recurso de apelación, en contra del auto de 3 del mismo mes y año, que negó el levantamiento de la medida cautelar -inscripción de la demanda-.

Así las cosas y por encontrarlo procedente de conformidad con lo previsto en el artículo 321 del Código General del Proceso, el Juzgado lo concederá en el efecto devolutivo.

De otra parte, solicitaron se fije fecha y hora de audiencia para solucionar el presunto conflicto relativo a la pretensión de remate en subasta pública, así como el levantamiento de la referida cautela. No obstante, dicha actuación procesal no se encuentra contemplada en el ordenamiento procesal, por lo que la petición será negada.

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER *el recurso de apelación en el efecto devolutivo, para ante HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. – SALA CIVIL, propuesto por los abogados JOSÉ ROSEMBERG NUÑEZ DÍAZ y OSCAR FELIPE HERNÁNDEZ CARVAJAL apoderados de la parte demandante y demandada respectivamente, contra el auto de 3 de junio de 2022.*

SEGUNDO: REMITIR *por Secretaría el expediente a esa Honorable Corporación.*

TERCERO: NEGAR *la petición de audiencia presentada por los abogados JOSÉ ROSEMBERG NUÑEZ DÍAZ y OSCAR FELIPE HERNÁNDEZ CARVAJAL apoderados*

de la parte demandante y demandada respectivamente, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **76** hoy **24** de **junio de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89a96d438c8f0e9be08ea3e621ce0a1fc809c511110aa940ecb46bde7a0779b7**
Documento generado en 23/06/2022 03:16:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica